

CIRCULAR NO. 001/2018-PRESIDENCIA

Señores  
Alcaldes Municipales,  
Presidentes de Mancomunidades y  
Gerentes de Empresas Municipales del País  
Su Oficina

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

Para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas año 2017 y dar cumplimiento al párrafo anterior, todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deberán adjuntar la siguiente documentación soporte:

- Formato impreso en original del Informe de Rendición de Cuentas año 2017 que contenga los nombres, firmas y sellos de los funcionarios y/o empleados responsables de su elaboración y presentación.
- Certificación de punto de acta de aprobación del Informe por la Corporación Municipal, con sus respectivos montos de: Saldo inicial 2017 (recurso de balance) Ingresos, Egresos y Saldo de Efectivo y Bancos al final del Periodo 2017.
- Certificación de punto de acta de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año 2017, en orden cronológico, adjuntando cuadro donde se detalle cada una de ellas con la sumatoria correspondiente.
- Constancias bancarias originales de todas las cuentas a nombre de la Municipalidad en el sistema financiero nacional, con saldo al 31 de diciembre del año 2017.
- Copia de Contratos de Préstamos suscritos con el sistema financiero nacional (bancos, financieras, cooperativas), organismos de crédito internacional y otros.
- Para los préstamos contratados durante el año 2017, **Dictamen** emitido por la Secretaría de Finanzas.

- Dictamen u opinión del auditor interno, refiriéndose estrictamente a la razonabilidad de las cifras detalladas en el Informe. Las Municipalidades cuyos ingresos exceden Un Millón de Lempiras (Artículo 52 Ley de Municipalidades) y que aún no han contratado Auditor Interno, indicar por qué no han cumplido con la disposición legal.
- Administración de fondos en Fideicomiso (Monto Administrado y Saldo al final del periodo), esto aplica también para la constitución de Fideicomisos de ejercicios fiscales anteriores y 2017.
- Copia de Garantías Bancarias suscritas entre la Municipalidad y las instituciones financieras y certificación de punto de acta de la aprobación por parte de la Corporación Municipal para este tipo de operación.
- Estados Financieros en base a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y sus respectivas notas (Normas de Cierre Contable año 2017); incluyendo copia de acuse de recibo en la Contaduría General de la República.
- Para las Municipalidades cuyo informe de Rendición de Cuentas fue elaborado por un consultor, presentar carnet vigente que avale su certificación y constancia firmada por el Alcalde Municipal que el mismo presta servicios a la comuna.
- Indicar bajo qué modalidad ejecutaron su Presupuesto (Pacto para una Vida Mejor o Ley Municipalidades)
- Indicar el nombre de las Mancomunidades a las que la Municipalidad pertenece y el monto transferido anualmente a cada una de ellas.
- Las Municipalidades Puerto (Puerto Cortés, Amapala y San Lorenzo), deberán presentar documentación que acredite su renuncia o no al Decreto No72-86.
- Plan de arbitrios en CD (escaneado) y punto de acta de aprobación con su respectiva firma.
- Presupuesto aprobado, Plan Operativo anual, Plan de Inversión y Nomina de salarios (escaneados) con su respectivo punto de acta de aprobación, incluyendo la certificación de punto del acta de aprobación debidamente firmada.
- Nombres completos y Cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Mancomunidad.
- Nombres de las Municipalidades que forman parte de Mancomunidad con su respectiva aportación anual.

- Nombres completos de los Gerentes de las Empresas Municipales.
- Estados Financieros de las Empresas Municipales debidamente firmados y sellados, incluyendo número de colegiación.

Recordamos que el Artículo 163 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2017, establece: **el 30 de abril de 2018 como fecha máxima para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2017.**

Asimismo, las Corporaciones Municipales salientes deberán aprobar su informe antes de finalizar su periodo de gobierno.

Todos los informes de Rendición de Cuentas, deberán cumplir con los requisitos exigidos por este Tribunal, caso contrario no serán recibidos.

**RENDIR CUENTAS ES DAR CREDIBILIDAD A SU GESTIÓN**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 de enero, 2018



*Ricardo Rodríguez*  
Magistrado Presidente